



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“21. CONTRATO RELATIVO A LAS “OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CUATRO (4) LOTES, (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017)”. ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 3 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“**Primero.** Aceptar el informe formulado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado y por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, de fecha 14 de febrero de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Excluir de la clasificación a la mercantil NITLUX, S.A., autora de la proposición nº 18, (LOTE 1), por no poder ser cumplida como consecuencia de su carácter desproporcionado o anormal, al no aportar documentación alguna ante el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en el plazo concedido al efecto.*

***Tercero.** Excluir igualmente de la clasificación las proposiciones números 7 y 8, suscritas respectivamente por las mercantiles **Técnicas Edificativas Innovadoras, S.L. (TEISA), S.L.** (para el Lote 3) y la **U.T.E.: Industrial de Energía y Tecnología, S.L.U.** y **Becsa, S.A.** (para el Lote 4), por no poder ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente las bajas ofertadas.*

Cuarto. Aceptar las justificaciones de las bajas presentadas por las mercantiles **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.** (para los Lotes 1, 3 y 4), **Citelum Ibérica, S.A.** (para el Lote 1), **Elecnor, S.A.** (para los Lotes 1 y 4) y **Elsamex, S.A.U.** (para el lote 2).

Quinto. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Lote nº 1: Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito del EDUSI Las Cigarreras, fase II (Entorno mercado central):

Orden	Licitador	Puntuación
1	<i>Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.</i>	60,00
2	<i>Elecnor, S.A.</i>	59,11
3	<i>Citelum Ibérica, S.A.</i>	49,06
4	UTE: <i>- Industrial de Energía y Tecnología, S.L.U.</i> <i>- Becsa, S.A.</i>	46,40
5	UTE: <i>- Probisa Vías y Obras, S.L.U.</i> <i>- Ingenalium, S.L.</i>	37,72
6	<i>Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.</i>	35,95
7	<i>Eiffage Energía, S.L.U.</i>	35,25
8	<i>Asesoría Energética Oriol, S.L.</i>	34,66
9	<i>Francisco Flores Hernández, S.L.</i>	33,11
10	UTE: <i>- Pavasal Empresa Constructora, S.A.</i> <i>- Pavener Servicios Energéticos, S.L.U.</i>	31,08
11	<i>Lumen Eléctricas, S.L.</i>	28,37
12	<i>Edificación Logística, Industrial y Terciaria, S.L.</i>	28,26
13	<i>Elsamex, S.A.U.</i>	25,47
14	<i>Edifesa Obras y Proyectos, S.A.</i>	25,43
15	<i>Aceinsa Levante, S.A.</i>	22,79
16	<i>Elecor, S.A.U.</i>	19,88
17	<i>Instalaciones Eléctricas Paquete, S.L.</i>	19,68
18	<i>Endesa Energía, S.A.U.</i>	17,42
19	<i>Electronic Traffic, S.A.</i>	16,87

Lote nº 2: Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el casco antiguo de la ciudad de Alicante:

Orden	Licitador	Puntuación
1	<i>Elsamex, S.A.U.</i>	56,00
2	<i>Francisco Flores Hernández, S.L.</i>	47,32
3	UTE: - <i>Industrial de Energía y Tecnología, S.L.U.</i> - <i>Becca, S.A.</i>	39,10
4	<i>Asesoría Energética Oriol, S.L.</i>	37,50
5	UTE: - <i>Pavasal Empresa Constructora, S.A.</i> - <i>Pavener Servicios Energéticos, S.L.U.</i>	31,56
6	<i>Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.</i>	31,16
7	<i>Edificación Logística, Industrial y Terciaria, S.L.</i>	28,69
8	<i>Edifesa Obras y Proyectos, S.A.</i>	25,82
9	<i>Lumen Eléctricas, S.L.</i>	07,18
10	<i>Citelum Ibérica, S.A.</i>	06,50
11	<i>Instalaciones Eléctricas Paquete, S.L.</i>	02,95

Lote nº 3: Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en varias zonas comerciales de Alicante:

Orden	Licitador	Puntuación
1	<i>Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.</i>	60,00
2	<i>Elecnor, S.A.</i>	56,08
3	<i>Nitlux, S.A.</i>	49,78
4	UTE: - <i>Industrial de Energía y Tecnología, S.L.U.</i> - <i>Becca, S.A.</i>	47,73
5	<i>Francisco Flores Hernández, S.L.</i>	44,33
6	<i>Citelum Ibérica, S.A.</i>	44,16
7	<i>Eiffage Energía, S.L.U.</i>	41,49
8	<i>Asesoría Energética Oriol, S.L.</i>	39,58
9	<i>Probisa Vías y Obras, S.L.U.</i>	38,80
10	<i>Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.</i>	37,60
11	UTE: - <i>Pavasal Empresa Constructora, S.A.</i>	35,93

Orden	Licitador	Puntuación
	- Pavener Servicios Energéticos, S.L.U.	
12	Edificación Logística, Industrial y Terciaria, S.L.	32,67
13	Edifesa Obras y Proyectos, S.A.	29,40
14	Elsamex, S.A.U.	27,69
15	Lumen Eléctricas, S.L.	22,79
16	Instalaciones Eléctricas Paquete, S.L.	19,01
17	Aceinsa Levante, S.A.	14,10
18	Electronic Trafic, S.A.	01,49

Lote nº 4: Mejora de la eficiencia energética en varios barrios de la ciudad de Alicante (Virgen del Remedio, Virgen del Carmen, Colonia Requena y 400 Viviendas):

Orden	Licitador	Puntuación
1	Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.	60,00
2	Elecnor, S.A.	54,41
3	Citelum Ibérica, S.A.	45,97
4	Nitlux, S.A.	44,62
5	Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.	37,45
6	Francisco Flores Hernández, S.L.	36,16
7	Elsamex, S.A.U.	32,47
8	Asesoría Energética Oriol, S.L.	32,29
9	UTE: - Probisa Vías y Obras, S.L.U. - Ingenalium, S.L.	31,37
10	Eiffage Energía, S.L.U.	26,90
11	Aceinsa Levante, S.A.	22,60
12	Lumen Eléctricas, S.L.	20,50
13	Instalaciones Eléctricas Paquete, S.L.	19,67
14	UTE: - Pavasal Empresa Constructora, S.A. - Pavener Servicios Energéticos, S.L.U.	18,71
15	Edifivcación Logística, Industrial y Terciaria, S.L.	17,01
16	Edifesa Obras y Proyectos, S.A.	15,31
17	Endesa Energía, S.A.U.	13,95
18	Elecor, S.A.U.	11,25
19	Electronic Trafic, S.A.	11,20

Sexto. Requerir a la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.** clasificada en primer lugar en los lotes números 1, 3, y 4, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de las siguientes garantías definitivas, que se depositarán en la Tesorería Municipal:

Lote	Importe
1	11.626,71 €
3	6.939,69 €
4	11.265,97 €

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Séptimo. Requerir a la mercantil **Elsamex, S.A.U.** clasificada en primer lugar en el lote número 2, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **12.890,20 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Octavo. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

Noveno. *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores rechazados de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y a los licitadores clasificados en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lotes han presentado las justificaciones de los depósitos en la Tesorería Municipal, de las garantías definitivas de los contratos, así como las documentaciones acreditativas de sus capacidades y clasificaciones de contratistas exigidas. Queda constancia en el expediente de las documentaciones justificativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente informe emitido por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 23 de abril de 2018, acreditativo del cumplimiento por los licitadores clasificados en primer lugar en los LOTES 1, 2, 3 y 4, de los requisitos de clasificaciones empresariales exigidas, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 18 de abril de 2018 al número 2018026795, recibido en el servicio de Contratación el día 25 de abril de 2018, se presenta por la mercantil Técnicas Edificativas Innovadoras, S.L. (TEISA) con CIF B86005931, un recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de marzo de 2018, por el que se acuerda la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto convocado para controlar las obras de “Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de la Ciudad de Alicante, dividido en cuatro (4) lotes (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), en el que se excluye de la licitación a la recurrente, por entender que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja de su oferta.

Obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 2 de mayo de 2018, en la que se hace constar la acreditación de la capacidad de las mercantiles clasificadas en primer lugar en los LOTES 1, 2, 3 y 4 según las documentaciones obrantes en el expediente, y las relativas a sus clasificaciones empresariales exigidas, previa la aceptación del informe técnico mencionado, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los

artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de las mercantiles **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.** con C.I.F. N° A28002335 (LOTES 1, 3 y 4), y **Elsamex, S.A.U.** con C.I.F. N° A28504728 (LOTE 2).

No obstante ello, teniendo conocimiento la Mesa de Contratación del recurso presentado por la Mercantil Técnicas Edificativas Innovadoras S.L. y, luego de la consiguiente deliberación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 320 del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público que en la cláusula genérica 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad acordó:

“Primero.- Posponer la propuesta de adjudicación del lote nº3, hasta tanto se informe por el técnico competente y/o se resuelva el recurso de reposición interpuesto por Técnicas Edificativas Innovadoras, S.L.

Segundo.- Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de los lotes 1 y 4, a favor de la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. con C.I.F. A28002335 y del lote 2, a favor de Elsamex, S.A.U., con C.I.F. A28504728.”

La Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Mesa de Contratación, adoptó, en la sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, los siguientes acuerdos:

“Primero. Aceptar el informe formulado por el entonces Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado y por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, de fecha 14 de febrero de 2018, como motivación de la adjudicación. En dicho informe constan las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios de los LOTES 1, 2, 3 y 4, determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas de éstos con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al Lote 1: “Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito del EDUSI Las Cigarreras, fase II (Entorno mercado central)”, a favor de la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. con C.I.F. N° A28002335, por la cantidad de doscientos treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro euros con doce centimos (232.534,12 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y dos euros con diecisiete céntimos (48.832,17 €), que hacen un total de doscientos ochenta y un mil trescientos sesenta y seis euros con veintinueve céntimos (281.366,29 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, asumiendo un incremento del 10 % de medición, sin coste para el Ayuntamiento para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la obra y que no esté incluida en el proyecto redactado.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo al **Lote 2: "Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el casco antiguo de la ciudad de Alicante"**, a favor de la mercantil **Elsamex, S.A.U.** con C.I.F. Nº A28504728, por la cantidad de doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuatro euros con tres centimos (257.804,03 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cincuenta y cuatro mil ciento treinta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (54.138,85 €), que hacen un total de trescientos once mil novecientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (311.942,88 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, con el siguiente incremento de mediciones asumido: "6% del importe de la licitación – 19.335,30 €. Diecinueve mil trescientos treinta y cinco euros con treinta céntimos de euro. IVA no incluido".

Cuarto. Posponer la adjudicación del lote nº3, hasta tanto se informe por el Técnico competente y/o se resuelva el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Técnicas Edificativas Innovadoras, S.L.

Quinto. Adjudicar el contrato relativo al **Lote 4: "Mejora de la eficiencia energética en varios barrios de la ciudad de Alicante (Virgen del Remedio, Virgen del Carmen, Colonia Requena y 400 Viviendas)"**, a favor de la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.** con C.I.F. Nº A28002335, por la cantidad de doscientos veinticinco mil trescientos diecinueve euros con treinta y ocho centimos (225.319,38 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cuarenta y siete mil trescientos diecisiete euros con siete céntimos (47.317,07 €), que hacen un total de doscientos setenta y dos mil seiscientos treinta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (272.636,45 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, asumiendo un incremento del 10 % de medición, sin coste para el Ayuntamiento para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la obra y que no esté incluida en el proyecto redactado.

Sexto. Requerir a las mercantiles adjudicatarias de los LOTES 1, 2, y 4 para llevar a cabo la formalización de los contratos en documentos administrativos, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se les remitan las notificaciones de las adjudicaciones en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Séptimo. Disponer un gasto por importe de doscientos ochenta y un mil trescientos sesenta y seis euros con veintinueve céntimos (281.366,29 €), IVA incluido, a favor la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.** con C.I.F. Nº A28002335, para la ejecución del contrato relativo al **Lote 1: "Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito del EDUSI Las Cigarreras, fase II (Entorno mercado central)"**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 34-165-61913, número de operación 220170064076, del Presupuesto Municipal vigente.

Octavo. Disponer un gasto por importe de trescientos once mil novecientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (311.942,88 €), IVA incluido, a favor la mercantil **Elsamex, S.A.U.** con C.I.F. Nº A28504728, para la ejecución del contrato relativo al **Lote 2: "Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el casco antiguo de la ciudad de Alicante"**, con

cargo a la aplicación presupuestaria nº 34-165-61915, número de operación 220170064077 del Presupuesto Municipal vigente.

Noveno. *Disponer un gasto por importe de doscientos setenta y dos mil seiscientos treinta y seis euros con cuarenta y cinco céntimos (272.636,45 €), IVA incluido, a favor la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.** con C.I.F. Nº A28002335, para la ejecución del contrato relativo al **Lote 4**: “Mejora de la eficiencia energética en varios barrios de la ciudad de Alicante (Virgen del Remedio, Virgen del Carmen, Colonia Requena y 400 Viviendas)”, a favor de la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.**”, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 34-165-61914, número de operación 220170064079 del Presupuesto Municipal vigente.*

Décimo. *Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 53,13 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.*

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Undécimo. *Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de los cuatro lotes de obras que integran el contrato, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.*

Décimo segundo. *La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.”*

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018, acordó desestimar el recurso presentado por la mercantil Técnicas Edificativas Innovadoras, S.L. (TEISA) presentado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 20 de marzo de 2018 mediante el que se acordaba la clasificación de las proposiciones presentadas al procedimiento abierto, con varios criterios para la adjudicación, todos ellos de aplicaciones automática, con el fin de contratar las obras de “Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público de la ciudad de Alicante, dividido en cuatro (4) lotes (Inversiones Financieramente Sostenibles), en el que se excluía de la licitación a la citada mercantil.

Obra en el expediente certificado del acuerdo adaptado por la Mesa de Contratación, de fecha 30 de mayo de 2018, en la que se hace constar la reiteración de la capacidad de la mercantil clasificada en primer lugar en el lote nº3, según la documentación obrante en el expediente y la relativa a la clasificación empresarial exigida, previa la aceptación del informe técnico

emitido por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 23 de abril de 2018, acreditativo del cumplimiento por los licitadores clasificados en primer lugar en los lotes 1,2,3,4, y de los requisitos de clasificación exigidos, en relación con el objeto del contrato, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.**, con CIF N° A28002335 (Lote 3).

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por el entonces Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado y por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, de fecha 14 de febrero de 2018, como motivación de la adjudicación. En dicho informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario del LOTE 3, determinante de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al **Lote nº 3: "Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en varias zonas comerciales de Alicante"**, a favor de la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.** con C.I.F. N° A28002335, por la cantidad de ciento treinta y ocho mil setecientos noventa y tres euros con ochenta y siete centimos (138.793,87 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21

%, en cuantía de veintinueve mil ciento cuarenta y seis euros con un céntimo (29.146,71 €), que hacen un total de ciento sesenta y siete mil novecientos cuarenta euros con cincuenta y ocho céntimos (167.940,58 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, asumiendo un incremento del 10 % de medición, sin coste para el Ayuntamiento para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la obra y que no esté incluida en el proyecto redactado.

Tercero.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato relativo al LOTE 3 en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de ciento sesenta y siete mil novecientos cuarenta euros con cincuenta y ocho céntimos (167.940,58 €), IVA incluido, a favor la mercantil **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.** con C.I.F. Nº A28002335, para la ejecución del contrato relativo al **Lote 3:** "Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en varias zonas comerciales de Alicante", con cargo a la aplicación presupuestaria nº 34-165-61916, número de operación 220170064078, del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto.- Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 53,13 euros (importe para los 4 lotes), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde



Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez